EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TABIO

DEJA CONSTANCIA:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...", y lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Que la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL** – NIT 830.021.072-0, representada legalmente por JULIÁN EDUARDO FALLA ARREDONDO identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.815.718 de Bogotá, acredita idoneidad teniendo en cuenta que aporta certificados la experiencia prevista en los lineamientos y en los estudios previos para suscribir el ***"CONVENIO DE ASOCIACIÖN ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA CON EQUIDAD A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON LIMITACIÓN AUDITIVA Y COGNITIVA"*** tal como consta en los documentos adjuntos a la propuesta.

Se expide en el municipio de Tabio Cundinamarca el veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

Elaboró: Profesional Universitario / Secretaría General y Participación Ciudadana / Martha Rocío Peñuela Quijano
Revisó y verificó idoneidad: Secretaria de Integración Social / María Elvira Morales Malaver